



Eliminado: Nombre de la persona recurrente.

Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0819/2023/SICOM.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2023. - - - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0819/2023/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El 16 de agosto de 2023, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201182723000065, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“En ejercicio del derecho de acceso a la información pública que me reconoce el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de la manera más atenta se sirvan proporcionar información detallada sobre los programas, subprogramas y acciones orientados a otorgar apoyos, realizar trámites y prestar servicios a los municipios y población en general.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece en sus artículos 1, 3, 4 y demás relativos, el derecho que tiene toda persona para solicitar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 8 de la ley en comento, existe la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades,



competencias o funciones, por lo que se deberá contar con archivos actualizados que permitan proporcionar información de manera ágil y expedita.

En espera de su pronta y favorable respuesta, agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud. La información requerida se solicita en formato PDF o archivo digital editable, así mismo deberá incluir requisitos, procedimientos, formatos, plazos (reglas de operación) y cualquier aspecto relevante sobre los programas y acciones disponibles.

De antemano agradezco la atención y pronta respuesta”.

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fecha 29 de agosto de 2023, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional Transparencia, dio respuesta a través del oficio número SDIFO/UT/092/2023, signado por Beyra González Martínez Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

(...) “En atención a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 201182723000065, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; me permito dar contestación en tiempo y forma respecto de lo solicitado”

... Hago de su conocimiento que adjunto al presente encontrará los oficios número SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito y firmado por la C. Gabriela García Ramos, Directora de Operación de Asistencia Alimentaria; SDIFO/DG/SG/DOB/0456/2023 de fecha 23 de agosto del presente año, suscrito y firmado por la C. Lorena Bolaños Rodríguez, Directora de Operación de Bienestar, mediante el cual se da atención a su solicitud de información con número de folio 201182723000065.

Así mismo hago de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2. Copia del oficio número SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, mismo que en su parte sustancial menciona lo siguiente:

MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023

ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN 201182723000065.

FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto de 2023

ALIMENTACIÓN ESCOLAR

OBJETIVO

Contribuir al acceso de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del sistema educativo nacional, pertenecientes al Estado de Oaxaca, relativos a los niveles educativos de Preescolar, Primaria y Secundaria, mediante la entrega de dotaciones alimenticias, para la elaboración de desayunos escolares calientes, diseñadas con base en criterios de calidad nutricia, acompañadas de acciones de orientación y educación alimentaria, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

POBLACIÓN OBJETIVO

Niñas y niños inscritos en escuelas públicas, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, de nivel *preescolar, primaria y secundaria*, priorizando a los centros escolares ubicados en municipios de alta y muy alta marginación.

REQUISITOS:

I. Solicitud de continuidad o ingreso al programa alimentario dirigida a la Directora General del SEDIF de manera presencial en Atención Ciudadana del Sistema DIF, por el Presidente Municipal, Agente Municipal, de Policía o representante de la localidad, Comisionado Municipal provisional y/o COMVIVE reconocidos por las instancias correspondientes.

II. Acta de asamblea de aceptación del programa e integración del comité (los integrantes deberán presentar copia de acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, documentos que les serán devueltos una vez que se registren en el sistema).

III. Formato Acta Constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana en la que deberán proporcionar los siguientes datos:

- a). Nombre
- b). Número de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán.
- c). Domicilio (localidad, código postal y entidad federativa).

IV. Contar con sello del programa, para efecto de recepción de las dotaciones alimentarias. La Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria proporcionará el logo y la leyenda correspondiente para su elaboración, así como los formatos antes mencionados.

**MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023****ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA****ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.****FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023**

V. Copia del acta de nacimiento y CURP para su alta al programa los cuales se devolverán una vez sistematizada la información y proporcionar los siguientes datos:

- Grupo étnico al que pertenece.
- Si tiene una discapacidad especificar en qué consiste (acreditada por los servicios de salud).
- Domicilio, tipo de vialidad (calle, boulevard, ampliación, andador, avenida, callejón, calzada, paraje, privada, camino, brecha, terracería, vereda u otro).
- Nombre de la vialidad.
- Referencias del domicilio.
- Código postal.
- Número de teléfono o celular de los padres o tutores.

ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS

OBJETIVO:

Contribuir al acceso de alimentos nutritivos e inocuos a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y a los bebés de 6 a 24 meses de edad, que habitan en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, mediante la entrega de dotaciones alimenticias, diseñadas con criterios de calidad nutricia.

BENEFICIARIOS

- Lactantes de 6 a 12 meses
- Lactantes de 12 a 24 meses.
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

REQUISITOS

I. Solicitud de continuidad o ingreso al programa alimentario dirigida a la Directora General del SEDIF de manera presencial en Atención Ciudadana del Sistema DIF, por el Presidente Municipal, Agente Municipal, de Policía o representante de la localidad, Comisionado Municipal provisional y/o COMVIVE reconocidos por las instancias correspondientes.

II. Acta de asamblea de aceptación del programa e integración del comité (los integrantes deberán presentar copia de acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, documentos que les serán devueltos una vez que se registren en el sistema).

- a). Nombre
- b). Número de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán.
- c). Domicilio (localidad, código postal y entidad federativa).

**MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023****ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA****ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.****FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023**

IV. Contar con sello del programa, para efecto de recepción de las dotaciones alimentarias. La Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria proporcionará el logo y la leyenda correspondiente para su elaboración, así como los formatos antes mencionados.

V. Copia del acta de nacimiento y CURP para su alta al programa los cuales se devolverán una vez sistematizada la información y proporcionar los siguientes datos:

- Grupo étnico al que pertenece.
- Si tiene una discapacidad especificar en qué consiste (acreditada por los servicios de salud).
- Domicilio, tipo de vialidad (calle, boulevard, ampliación, andador, avenida, callejón, calzada, paraje, privada, camino, brecha, terracería, vereda u otro).
- Nombre de la vialidad.
- Referencias del domicilio.
- Código postal.
- Número de teléfono o celular de los padres o tutores.

ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS

OBJETIVO:

Contribuir al acceso de alimentos nutritivos e inocuos a personas en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, mediante la entrega de dotaciones alimenticias, diseñadas con criterios de calidad nutricia, priorizando los municipios con alta o muy alta marginación

BENEFICIARIOS

- Niñas y niños de 2 a 5 años no escolarizados.
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad o en situación de abandono
- Personas con carencia alimentaria
- Personas vulnerables por ingresos.

REQUISITOS

I. Solicitud de continuidad o ingreso al programa alimentario dirigida a la Directora General del SEDIF de manera presencial en Atención Ciudadana del Sistema DIF, por el Presidente Municipal, Agente Municipal, de Policía o representante de la localidad, Comisionado Municipal provisional y/o COMVIVE reconocidos por las instancias correspondientes.



MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023

ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.

FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023

II. Acta de asamblea de aceptación del programa e integración del comité (los integrantes deberán presentar copia de acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, documentos que les serán devueltos una vez que se registren en el sistema).

III. Formato Acta Constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana en la que deberán proporcionar los siguientes datos:

- a). Nombre
- b). Número de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán.
- c). Domicilio (localidad, código postal y entidad federativa).

IV. Contar con sello del programa, para efecto de recepción de las dotaciones alimentarias. La Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria proporcionará el logo y la leyenda correspondiente para su elaboración, así como los formatos antes mencionados.

V. Copia del acta de nacimiento y CURP para su alta al programa los cuales se devolverán una vez sistematizada la información y proporcionar los siguientes datos:

- Grupo étnico al que pertenece.
- Si tiene una discapacidad especificar en qué consiste (acreditada por los servicios de salud).
- Domicilio, tipo de vialidad (calle, boulevard, ampliación, andador, avenida, callejón, calzada, paraje, privada, camino, brecha, terracería, vereda u otro).
- Nombre de la vialidad.
- Referencias del domicilio.
- Código postal.
- Número de teléfono o celular de los padres o tutores.

COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR

OBJETIVO:

Contribuir al acceso de alimentos nutritivos e inocuos a personas en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en las 8 regiones del Estado de Oaxaca, mediante la entrega de dotaciones alimenticias, diseñadas con criterios de calidad nutricia, a los comedores comunitarios de las diferentes comunidades del Estado de Oaxaca, priorizando los municipios con alta o muy alta marginación.

DESCRIPCIÓN

Se otorga 1 dotación por cada 2 beneficiarios, de manera bimestral, la cual es elaborada bajo los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, para la elaboración de menús diarios para el consumo de los beneficiarios.



MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023

ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.

FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023

BENEFICIARIOS

- Niñas y niños de 2 a 5 años no escolarizados.
- Niñas y niños de 6 a 11 años 11 meses (escolarizados).
- Adolescentes escolarizados.
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad o en situación de abandono
- Personas vulnerables por ingresos.

REQUISITOS

I. Solicitud de continuidad o ingreso al programa alimentario dirigida a la Directora General del SEDIF de manera presencial en Atención Ciudadana del Sistema DIF, por el Presidente Municipal, Agente Municipal, de Policía o representante de la localidad, Comisionado Municipal provisional y/o COMVIVE reconocidos por las instancias correspondientes.

II. Acta de asamblea de aceptación del programa e integración del comité (los integrantes deberán presentar copia de acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, documentos que les serán devueltos una vez que se registren en el sistema).

III. Formato Acta Constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana en la que deberán proporcionar los siguientes datos:

- a). Nombre
- b). Número de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán.
- c). Domicilio (localidad, código postal y entidad federativa).

IV. Contar con sello del programa, para efecto de recepción de las dotaciones alimentarias. La Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria proporcionará el logo y la leyenda correspondiente para su elaboración, así como los formatos antes mencionados.

V. Copia del acta de nacimiento y CURP para su alta al programa los cuales se devolverán una vez sistematizada la información y proporcionar los siguientes datos:

- Grupo étnico al que pertenece.
- Si tiene una discapacidad especificar en qué consiste (acreditada por los servicios de salud).
- Domicilio, tipo de vialidad (calle, boulevard, ampliación, andador, avenida, callejón, calzada, paraje, privada, camino, brecha, terracería, vereda u otro).



MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023

**ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.**

**FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023**

- Nombre de la vialidad.
- Referencias del domicilio.
- Código postal.
- Número de teléfono o celular de los padres o tutores.

ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

OBJETIVO

Contribuir a la seguridad alimentaria inmediata, urgente y temporal de la población de las comunidades que hayan sufrido de alguna contingencia, por un fenómeno epidémico, social o por desastre natural, tales como sismos, inundaciones, epidemias, incendios, huracanes, granizadas atípicas, heladas, tonados, sequías, explosiones, entre otros, en el estado de Oaxaca.

DESCRIPCIÓN

Se otorgará una dotación alimentaria, por única ocasión, a las familias que habiten en comunidades que se encuentren en situación de emergencia por un fenómeno natural, social o por un fenómeno epidémico.

REQUISITOS:

Solicitud de apoyo de manera presencial en la Coordinación de Atención Ciudadana y Vinculación Social del SEDIF, por el presidente municipal, agente municipal, de policía o representante de la localidad, reconocidos por las instancias correspondientes, así como la instancia gubernamental en caso de un problema social dando prioridad a niñas, niños, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, vulnerables por ingresos y con mayor afectación.

Presentar padrón de las personas que se vieron afectadas por la situación de desastre natural o social avalado por la autoridad municipal o instancia gubernamental respectivamente.

ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (EQUIPAMIENTO A COMEDORES ESCOLARES Y COMEDORES POPULARES PARA EL BIENESTAR)

OBJETIVO

Mejorar las condiciones de los comedores escolares y los comedores comunitarios inscritos en los programas de Alimentación Escolar y Comedores Populares para el Bienestar, para garantizar la integridad y salud de los beneficiarios y contribuir a una nutrición digna.



MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023

ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.

FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023

REQUISITOS

- Copia de la CURP, INE y acreditación de la Autoridad Municipal expedida por la Secretaría de Gobierno.
- Original y copia de la solicitud dirigida a la C. Maribel Graciela Salinas Velasco, Directora General del Sistema DIF Estatal en donde especifique nombre, edad, domicilio actual y teléfono para su localización inmediata.
- Contar con el sello para recepción de los apoyos de equipamiento de utensilios a Comedores Populares para el Bienestar o Equipamiento a Comedores Escolares y materiales de orientación alimentaria.
- Ser municipios o localidades donde operen los programas "Comedores Populares para el Bienestar" y/o "Alimentación Escolar".
- Contar con un padrón de beneficiarios, con la información por cada beneficiario establecida en el Manual del Padrón Único de Beneficiarios del Sistema DIF Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de febrero de 2021, misma que se relaciona a continuación:
 1. Grupo étnico al que pertenece.
 2. Estado civil.
 3. Si tiene una discapacidad especificar en qué consiste.
 4. En caso de lactancia o embarazo especificar el estado y el mes en que se encuentra.
 5. Domicilio. Tipo de vialidad (calle, boulevard, ampliación, andador, avenida, callejón, calzada, paraje, privada, camino, brecha, terracería, vereda u otro).
 6. Nombre de la vialidad.
 7. Número interior o número exterior.
 8. Tipo de asentamiento (pueblo, barrio, ciudad, colonia, rancho, ranchería, sección, unidad habitacional, paraje u otro).
 9. Nombre del asentamiento.
 10. Referencias del domicilio.
 11. Código postal.
 12. Presentar padrón de las personas en situación de vulnerabilidad avalado por la autoridad municipal o instancia gubernamental correspondiente.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023

**ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.**

**FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023**

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

OBJETIVO:

Fortalecer el desarrollo comunitario en localidades de alta y muy alta marginación mediante proyectos de inversión, propiciando la organización, participación social, así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en la práctica de estilos de vida saludables para favorecer su calidad de vida, caracterizados a través de nueve componentes para el bienestar comunitario.

REQUISITOS:

1. Enviar por oficio de solicitud al Sistema Estatal DIF, las propuestas de comunidades a ingresar al PSBC.
2. Asignar promotores municipales.
3. Proporcionar el espacio para realizar las capacitaciones a los Grupos de Desarrollo.
4. Agilizar los permisos requeridos para el desarrollo de proyectos.
5. Seguimiento operativo del Grupo de Desarrollo y fungir como intermediarios legales para el desarrollo de proyectos de desarrollo comunitario.

Se adjuntan en PDF las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. GABRIELA GARCIA RAMOS
**DIRECTORA DE OPERACIÓN DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA**




DIF OAXACA

C.c.p.


**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247


f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



NOMBRE DEL PROGRAMA	REQUISITOS
Movilidad para tu Bienestar (MoBi) (Servicio de transporte para personas con Discapacidad Motriz y Visual)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Médico donde se especifique discapacidad. • INE • CURP • Acta de Nacimiento • Comprobante de Domicilio.
Sensibilización para el Bienestar (Talleres de Sensibilización)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para impartir el taller.
Leo, Aprendo, Escribo (LEA)	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento • CURP del menor • INE • Comprobante de Domicilio del tutor.
Centro de Atención Integral para Ciegos Y Débiles Visuales (CECYD)	<ul style="list-style-type: none"> • INE • CURP • Acta de Nacimiento • Comprobante de Domicilio. • *En caso de menores de edad deberán traer INE del tutor*
Comunicación Asertiva para la Inclusión (Taller de Lengua de Señas Mexicanas)	<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Solicitud para el Curso y Solicitud donde se pida la asistencia de una interprete
CREDENCIALIZACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Credencial de Discapacidad)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Discapacidad emitido por el CREE • INE • CURP • Acta de Nacimiento • Comprobante de Domicilio Reciente • *En caso de menores de Edad deberán traer INE del tutor *
Apoyos Funcionales: <input checked="" type="checkbox"/> Andaderas <input checked="" type="checkbox"/> Bastones Curvo <input checked="" type="checkbox"/> Bastón guía <input checked="" type="checkbox"/> Muletas	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a la C. Maribel Graciela Salinas Velasco, Directora General del Sistema DIF Oaxaca, con los siguientes datos: nombre, edad, domicilio actual y teléfono para su localización (Original y copia). • Formato para donación (Original y copia). • Certificado médico firmado por el médico, con sello de la Institución Pública que lo expida y anotando el padecimiento y discapacidad (Original y copia). • Fotografía de cuerpo completo reciente. o INE vigente del solicitante y del paciente (2 copias). • Acta de nacimiento (2 copias).
 ESTADO PARA EL DESARROLLO SERIAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE BIENESTAR DIF OAXACA 2023-2028	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a la C. Maribel Graciela Salinas Velasco, Directora General del Sistema DIF Oaxaca, con los siguientes datos: nombre, edad, domicilio actual y teléfono para su localización (Original y copia). • Formato para donación de silla de ruedas (Original y copia).



Silla de Ruedas	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico firmado por el médico, con sello de la Institución Pública que lo expida y anotando el padecimiento y discapacidad (Original y copia). • 2 Fotografías de cuerpo completo reciente. • INE vigente del solicitante y del paciente (2 copias). • Acta de nacimiento (2 copias). • CURP (2 copias). • Comprobante de domicilio (puede ser recibo de agua, luz, teléfono o constancia de vecindad expedida por su comunidad o municipio (2 copias). • Formato de estudio socioeconómico y aviso de privacidad (En caso de ser foráneos las presidentas-DIF-Municipales deberán rellenar el formato de manera clara y precisa) (Original y copia).
 <p>DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE BIENESTAR DIF OAXACA 2022-2028 NUNCA SE QUEDA ATRÁS, SIEMPRE SE QUEDA AFUERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigido a la C. Maribel Graciela Salinas Velasco, Directora General del Sistema DIF Oaxaca, donde especifique nombre, edad, domicilio actual y teléfono para su localización (Original y copia). • Formato para donación de auxiliar auditivo entregado por Trabajo Social. (Original y copia). • Acta de Nacimiento (2 copias). • INE vigente del beneficiario o del tutor, en caso de ser menor de edad (2 copias). • CURP (2 copias). • Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, puede ser agua, luz, teléfono o constancia de vecindad expedida por su comunidad o municipio (2 copias). • 2 Fotografías tamaño infantil (Reciente con nombre en la parte de atrás). • Estudio Socioeconómico entregado en trabajo social (Original y copia) Los pacientes de Valles Centrales acudirán a Trabajo Social para la aplicación del estudio socioeconómico. Audiometría reciente (Original y dos copias). •
Centro de Bienestar Infantil para el Autismo (CEBIA)	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de autismo • CURP • Acta de Nacimiento • Comprobante de Domicilio • INE del tutor.
Centro de Atención Médica para tu Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Acudir a la dirección de Bienestar, esperar turno y pagar la cuota de recuperación: \$30
Centro de Rendimiento Deportivo Inclusivo (Unidad Deportiva)	<ul style="list-style-type: none"> • CURP • INE

	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de Domicilio • Acta de Nacimiento • Certificado de Salud. • Cubrir con la cuota: • Mensualidad \$120 • Gimnasio: \$250 • Natación 2 veces por semana: \$395 • Natación 3 veces por semana: \$ 500 • Equipo competitivo de natación: \$800 • Equipo Competitivo+ GYM: \$950 • Paquete Natación 3 veces+ GYM: \$495 • Paquete Natación 3 veces+ GYM: \$600 	
Mejorando tu Calidad de Vida (Laboratorio de Ortesis y Prótesis)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud especificando que tipo de apoyo solicita (Fabricación Ortesis y Prótesis, Reparación de Ortesis y Prótesis, Adaptación al Calzado) • Certificado médico donde se especifique la discapacidad • INE • CURP • Acta de nacimiento • Comprobante de Domicilio • Foto de Cuerpo Completo. 	
Taller "Rodando Vidas " Taller de Armado y ensamblado de Silla de Ruedas	<ul style="list-style-type: none"> • INE • CURP • Comprobante de Domicilio 	
Jornadas Médicas Quirúrgicas: <input checked="" type="checkbox"/> Labio paladar hendido	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud especificando el tipo de apoyo que solicita (Labio paladar hendido ó Cataratas) • CURP INE 	 <p>SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA</p> <p>DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE BIENESTAR DIF OAXACA</p> <p>2022-2026 "NADIE SE QUEDA ATRÁS NADIE SE QUEDA AFUERA"</p>
Cirugía de Cataratas <input checked="" type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de Domicilio • Acta de Nacimiento • Dictamen Médico 	
Jornada de Prótesis:	<ul style="list-style-type: none"> • Ocular • Dental • Solicitud especificando el tipo de apoyo que solicita. • CURP INE • Comprobante de Domicilio • Acta de Nacimiento 	
Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR'S)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigido a la Directora General • Contar con una superficie mínima de 200 m2, o un espacio con esa dimensión que pueda adaptarse. 	

[...]

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

El 08 de septiembre de 2023, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:



“A quien corresponda: Por medio de la presente, yo, Eli González, ciudadano del Estado de Oaxaca, en mi carácter de solicitante de información, vengo a presentar una queja en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (DIF), por la falta de información solicitada conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El pasado 16 de agosto del año en curso, solicité al DIF la información detallada sobre los programas, subprogramas y acciones orientados a otorgar apoyos, realizar trámites y prestar servicios a los municipios y población en general. La información requerida se solicitó en formato PDF o archivo digital editable, así mismo deberá incluir requisitos, procedimientos, formatos, plazos (reglas de operación) y cualquier aspecto relevante sobre los programas y acciones disponibles. El 29 de agosto del mismo año, el DIF me envió la información solicitada, sin embargo, esta se presentó incompleta e ineficiente.

En primer lugar, la información se presentó en imágenes de documentos físicos en formato PDF, lo que dificulta su lectura y análisis.

En segundo lugar, solo se enviaron 2 programas de los que señalan gráficamente en la página oficial del DIF. <http://difoaxaca.gob.mx/> Cabe señalar, que en la página mencionada indica que son 11 los programas cuando en realidad son áreas de la estructura organizacional, creando al público en general confusión e información errónea. Esta situación constituye una violación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece que los sujetos obligados deberán proporcionar la información en el formato solicitado por el solicitante, siempre que sea posible. Asimismo, la ley establece que la información deberá ser completa y actualizada. Por lo anterior, solicito que se inicie una investigación al respecto y se realice el proceso adjunto a la normatividad por la falta de información solicitada. Asimismo, solicito que el DIF Oaxaca proporcione la información completa y actualizada a la brevedad posible. Agregando la URL en caso de que la información se encuentre en el Periódico Oficial. Adjunto la respuesta en cuestión enviada por DIF Oaxaca.

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2023, Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0819/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.



QUINTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, el comisionado instructor tuvo por precluido el derecho de las partes para realizar manifestación alguna, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 16 de agosto de 2023, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 29 de agosto de 2023, e interponiendo medio de impugnación el día 08 de septiembre del presente año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.



TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.



En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia ni sobreseimiento antes referidas. Por lo que se procederá a realizar el análisis de fondo.

CUARTO. LITIS

La presente resolución se abocará a estudiar si la información brindada por el sujeto obligado es completa conforme a lo solicitado por la parte recurrente.

QUINTO. - ANÁLISIS DE FONDO

La obligación de brindar respuestas completas respecto a lo solicitado deriva del principio de máxima publicidad, el cual se encuentra definido en el artículo 8, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como “toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, **completa**, oportuna



y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”.

En esta línea, el criterio de interpretación SO/002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece:

Criterio de Interpretación para sujetos obligados. Reiterado. Vigente

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, **la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Conforme a la normativa referida, se analizará si la respuesta del sujeto obligado fue completa, cumpliendo con el principio de exhaustividad, tendiente a garantizar que los sujetos obligados brinden respuestas que se refieran expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

En el presente caso, la parte recurrente requirió conocer información específica de los programas, subprogramas y acciones orientados a otorgar apoyos, realizar trámites y prestar servicios a los municipios y población en general, así como sus requisitos, procedimientos, formatos, plazos (reglas de operación) y cualquier aspecto relevante sobre los programas y acciones disponibles.

Como quedó precisado en la litis del presente asunto, el sujeto obligado a través de la Directora de Operación de Asistencia Alimentaria”, remitió información de un total de siete programas con los que cuenta actualmente el sujeto obligado, los cuales se enlistan a continuación:

- Alimentación escolar
- Atención alimentaria en los primeros 1000 días



- Atención alimentaria a grupos prioritarios
- Comedores populares para el bienestar
- Atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre
- Atención a grupos prioritarios (equipamientos escolares y comedores populares para el bienestar)
- Programa de salud y bienestar comunitario

Así mismo la Directora de Operación de Bienestar, remitió información correspondiente a dieciocho programas que se ejecutan en la dirección a su cargo, las cuales se enlistan a continuación:

- Movilidad para tu bienestar (MoBi) (Servicio de Transporte para personas con discapacidad motriz y visual)
- Sensibilización para el bienestar (talleres de sensibilización)
- Leo, Aprendo, Escribo (LEA)
- Centro de atención para Ciegos y Débiles Visuales (CECYD)
- Comunicación Asertiva para la Inclusión (Taller de lengua de señas mexicanas)
- Credencialización para el bienestar de las personas con discapacidad (credencial de discapacidad)
- Apoyos Funcionales: Andaderas, Muletas, Bastón curvo, Bastón guía, sillas de ruedas
- Donación de auxiliares auditivos
- Centro de Bienestar infantil para el autismo (CEBIA)
- Centro de atención médica para tu bienestar
- Centro de rendimiento deportivo inclusivo (Unidad Deportiva)
- Mejorando tu calidad de vida (laboratorio de ortesis y prótesis)
- Taller "Rodando vidas" (taller de armado y ensamblado de sillas de ruedas)
- Jornadas medicas quirúrgicas (labio paladar hendido)
- Cirugía de Cataratas
- Jornada de prótesis
- Unidades Básicas de rehabilitación

Cabe precisar, que de la información remitida por el Sujeto Obligado, se precisaron los requisitos, objetivos, beneficiarios, y procedimiento.



Ahora bien, el motivo de inconformidad de la parte recurrente radica en la entrega de información incompleta; ya que alude a que la información requerida se solicitó en formato PDF o archivo digital editable, así mismo deberá incluir requisitos, procedimientos, formatos, plazos (reglas de operación) y cualquier aspecto relevante sobre los programas y acciones disponibles, así como que únicamente se enviaron 2 programas de los que señalan gráficamente en la página oficial del DIF.

De las constancias que integran el expediente en estudio, se tiene que los oficios SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023 y SDIFO/DG/SG/DOB/0456/2023, mencionado y adjuntado por la parte solicitante ahora recurrente, en lo principal señala lo siguiente:

MEMORANDUM: SDIFO/DG/SG/DOAA/0313/2023

ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 201182723000065.

FECHA: Oaxaca de Juárez, Oax. a 21 de agosto
de 2023

ALIMENTACIÓN ESCOLAR

OBJETIVO

Contribuir al acceso de alimentos nutritivos e inoocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del sistema educativo nacional, pertenecientes al Estado de Oaxaca, relativos a los niveles educativos de Preescolar, Primaria y Secundaria, mediante la entrega de dotaciones alimenticias, para la elaboración de desayunos escolares calientes, diseñadas con base en criterios de calidad nutricia, acompañadas de acciones de orientación y educación alimentaria, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

POBLACIÓN OBJETIVO

Niñas y niños inscritos en escuelas públicas, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, de nivel preescolar, primaria y secundaria, priorizando a los centros escolares ubicados en municipios de alta y muy alta marginación.

REQUISITOS:

I. Solicitud de continuidad o ingreso al programa alimentario dirigida a la Directora General del SEDIF de manera presencial en Atención Ciudadana del Sistema DIF, por el Presidente Municipal, Agente Municipal, de Policía o representante de la localidad, Comisionado Municipal provisional y/o COMVIVE reconocidos por las instancias correspondientes.

II. Acta de asamblea de aceptación del programa e integración del comité (los integrantes deberán presentar copia de acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio, documentos que les serán devueltos una vez que se registren en el sistema).

III. Formato Acta Constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana en la que deberán proporcionar los siguientes datos:

- a). Nombre
- b). Número de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán.
- c). Domicilio (localidad, código postal y entidad federativa).

IV. Contar con sello del programa, para efecto de recepción de las dotaciones alimentarias. La Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria proporcionará el logo y la leyenda correspondiente para su elaboración, así como los formatos antes mencionados.



De lo antes expuesto, se tiene en primero término, que el sujeto obligado si atiende a los puntos de la solicitud de información, remitiendo una lista con los programas que cada dirección ejecuta y especificando los requisitos, procedimientos, objetivo, y formato.

Ahora bien, en lo que respecta a la inconformidad planteada por la parte recurrente, en el sentido que el sujeto obligado solo envía dos programas, se advierte que el Sujeto Obligado, remitió una lista con un total de veinticuatro, programas, subprogramas y acciones que ejecuta, por lo que resulta infundado dicho agravio.

Con base en los argumentos expuestos, este Órgano Garante considera **infundados** los agravios planteados por la parte recurrente, toda vez que, como se advirtió con anterioridad, el sujeto obligado dio respuesta a los puntos que motivaron la interposición del presente medio de impugnación, contrario a la negativa argumentada por la parte recurrente.

SEXTO. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **infundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SÉPTIMO. VERSIÓN PÚBLICA

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la LTAIPBG, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **infundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

Tercero, Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Séptimo de la presente Resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Quinto. Archívese la presente Resolución como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

COMISIONADO PONENTE
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS

PINEDA

REYES



COMISIONADA

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ

COMISIONADO

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 819/2023/SICOM,

